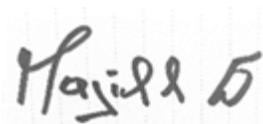


**CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, 29 de agosto de 2022.** A despacho del señor Juez con informe detallado al hogar de la parte demandante y demandada. Se encuentra pendiente de realizar la notificación de la demanda a la demandada.



**MAJILL GIRALDO SANTA**  
Secretario.

**Radicado. 2022-00270**

### **JUZGADO CUARTO DE FAMILIA**

Manizales, veintinueve (29) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Se agrega al expediente para que allí obre el informe detallado realizado al hogar de la parte demandante y demandada por parte de la Trabajadora Social del Centro de Servicios Judiciales Civil Familia de Manizales, el mismo se pone en conocimiento de las partes para los fines pertinentes.

Teniendo en cuenta lo consignado en el citado informe, relacionado con las razones por las cuales la progenitora de la menor impide que el señor Juan Carlos Aristizábal Acosta la visite, esto es, por la presunta comisión de un delito de índole sexual, se requiere a la parte demandante para que se pronuncie al respecto e informe el estado actual en el que se encuentra dicho trámite y si ya fue notificado o no del mismo, aportando las pruebas que obren en su poder frente al trámite allí surtido.

Ahora, dado que el presente asunto se encuentra pendiente una "*actuación promovida a instancia de parte*" por lo que se necesita del cumplimiento y perfeccionamiento de la misma, se **REQUIERE** a la parte demandante para que dentro del término de 30 días siguientes a la notificación por estado de esta providencia, cumpla con la carga procesal de notificar a la demandada **CLAUDIA PATRICIA VEGA CEFERINO**, del auto que admitió la demanda en su contra, en la forma indicada en el artículo 8º de la Ley 2213 de 2022, so pena de dar aplicación a la consecuencia procesal establecida en el

artículo 317 del C.G.P, esto es, la aplicación de la figura del **DESISTIMIENTO TÁCITO**.

**Deberá la parte actora, dentro del término referido, acreditar al Despacho las actuaciones realizadas con el fin de dar cumplimiento al requerimiento de que trata esta providencia**

**NOTIFÍQUESE**

**PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO  
JUEZ**

LMNC

Firmado Por:  
Pedro Antonio Montoya Jaramillo  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Familia 004  
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **458b27c91a17166da476c7bd08dd0e0b2dfbb852a86330faab1b0d9a63950ceb**

Documento generado en 29/08/2022 05:11:54 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**